

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN JORNADAS LABORALES
ESPECIALES PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO"**

LA SUBCONTRALORA MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTRALORA MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y en especial las conferidas en la resolución No. 285 del 08 de agosto del 2022, acta de posesión No. 006 de 2022, acuerdo municipal 030 de 2014 expedido por el Concejo Municipal de Pereira y la Resolución 221 del 23 de diciembre de 2014 expedida por la Contraloría Municipal de Pereira, así como lo establecido en sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Pereira celebrada el 14 de septiembre de 2022, específicamente la proposición No. 2 en la cual se asignaron funciones de Contralor a la Subcontralora, actuación notificada mediante comunicado de fecha 16 de septiembre de 2022, radicado 1299 por parte del Concejo Municipal y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 267 y siguientes, le otorga autonomía administrativa y presupuestal a las Contralorías, facultando a los Contralores para ejercer funciones administrativas inherentes a su propia organización.

Que los planes de bienestar social a la luz de la normatividad vigente específicamente, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No.1567 de 1998 y Decreto No.1227 de 2005, persiguen "mejorar el nivel de vida del funcionario y de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Que la Contraloría Municipal de Pereira mediante la resolución No.032 fechada el 27 de enero de 2022 adoptó el Plan de Bienestar y Estímulos para la vigencia 2022.

Que el decreto 648 de 2017 del Departamento Administrativo de la función Pública artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado:

"...Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio..."

Que se ha decidido como estímulo para los colaboradores de la entidad compensar cinco (05) días, para disfrutar de las festividades de fin de año comprendidas entre los días 19 de diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, debiendo compensarse un total de (40) horas correspondientes a los cinco (05) días laborando los siguientes sábados: días 08, 22, 29 de octubre, 19 de noviembre y 03 de diciembre del 2022 en jornada de 7:00 am y 3:00 p.m.

Que con el fin de garantizar la atención al público y no suspender las labores misionales y administrativas del organismo de control, se ha acordado que el incentivo se distribuya en dos grupos:

GRUPO I: Semana del 19 al 23 de diciembre de 2022

GRUPO II: Semana del 26 al 30 de diciembre de 2022

Los trabajadores de la entidad que laboren en los horarios compensatorios podrán disfrutar a título de estímulo de cinco (5) días comprendidos entre el 19 de diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nro. 340
DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN JORNADAS LABORALES
ESPECIALES PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO”**

Aquellos funcionarios que no puedan o no deseen compensar este tiempo, deberán cumplir la jornada laboral normalmente, así mismo no se podrá aplazar el descanso para tomarlo en fecha diferente.

Los funcionarios que se encuentren en vacaciones en los meses de diciembre y enero, no se autorizara la compensación ni acumulación para el disfrute de los días otorgados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, a los servidores públicos el disfrute de cinco días hábiles de descanso remunerado en el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022. Estos funcionarios deberán compensar un total de (40) horas correspondientes a los cinco (05) días laborales, laborando los siguientes sábados: días 08, 22, 29 de octubre, 19 de noviembre y 03 de diciembre del 2022 en jornada de 7:00 am y 3:00 p.m.

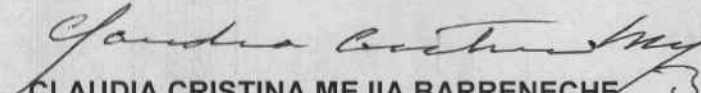
ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de cada jefe inmediato, verificar la asistencia y el cumplimiento de las labores institucionales en los horarios adicionales definidos en el artículo primero, de igual forma los jefes inmediatos deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios, la generación y entrega oportuna de los informes de cierre de fin de año requeridos para generar indicadores de gestión y el desarrollo de las actividades cuyo cumplimiento no pueda posponerse.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web y en lugar visible de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Pereira.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los tres (03) del mes de octubre de 2022.


CLAUDIA CRISTINA MEJIA BARRENECHE
Subcontralor con asignación de funciones de Centralor

Proyectó y Revisó: Karla Yomara Campuzano González - Jefe de Oficina Jurídica

Revisó:  Sandra Marín Vásquez – Asesora Externa